



**Título:** ENCARGO DE OBRA: "ACTUACIONES DE RECUPERACION DEL D.P.M.T. DE A CORUÑA. ACTUACION PUERTO DE TARAGOÑA TM RIANXO (A CORUÑA)"  
**Expediente:** P02.C05.I04.P01.151.E1\_15-0883  
**Documento:** Particularidades de la contratación y aprobación definitiva.

Presupuesto de ejecución por la Administración: 534.104,34 euros

Autor del Proyecto: JUAN GARCILASO DE LA VEGA MUÑOZ

#### PARTICULARIDADES QUE REGIRÁN LA CONTRATACIÓN DE ESTA OBRA

A la vista del Informe de Supervisión firmado con fecha 5 de septiembre de 2025, esta Dirección General, teniendo en cuenta que el proyecto comprende la documentación exigida en el art. 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y habiendo sido redactado su pliego de prescripciones técnicas de acuerdo con lo dispuesto en el art. 123 de dicho texto.

PROPONE:

Establecer las siguientes particularidades que regirán en la contratación del citado proyecto que, en su caso, modifican las especificadas en el mismo:

- 1º. Presupuesto de ejecución por la Administración: 534.104,34 euros
- 2º. El plazo de ejecución del encargo es de 2 meses.

Las obras se adjudicarán a la Empresa Pública TRAGSA como medios propios de la Administración, en base a lo establecido en el artículo 32 y la Disposición Adicional Vigésimo Cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

3º. Existe Revisión de Precios: No.

De conformidad con lo establecido en el artículo 98.6 del Reglamento General de Costas aprobado por el Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, al no estar esta obra incluida dentro de los supuestos nombrados en este artículo, esto es: una obra de escasa entidad, o de reparaciones menores, o de conservación y mantenimiento, será preceptiva la información pública del proyecto y los informes previstos en el citado artículo.

Como resultado de la fase de información pública, se han obtenido los siguientes informes y alegaciones.

- **Dirección Xeral de Enerxías Renovables e Cambio Climático - Consellería de Medio Ambiente e Cambio Climático.**
  - Recibido el 18 de diciembre de 2026.





- Informe firmado por la subdirectora xeral do Litoral en sentido favorable al proyecto.
- **Subdelegación del Gobierno en A Coruña.**
  - Informe recibido el 7 de enero de 2026.
  - Este organismo envía un informe señalando que no se emiten observaciones al proyecto.
- **Consellería do Mar.**
  - Informe recibido el 15 de enero de 2026.
  - Informe técnico elaborado por técnico del servicio de Planificación empleando además información recibida desde el Servicio de Innovación Tecnológica de la Acuicultura y la Sección de Coordinación Técnica del Servicio de Desarrollo Pesquero, del Departamento Territorial de la Consellería do Mar de A Coruña. Se señalan las siguientes observaciones:
    - Se aporta información detallada sobre la calidad de las aguas, los bancos marisqueros y los recursos pesqueros de la zona.
    - Se concluye que “los efectos producidos por este proyecto en relación a los recursos marinos y a la dinámica litoral presentes en la zona, serían muy escasos o nulos” y que “Las medidas preventivas, protectoras y de seguimiento planteadas por el promotor en el documento ambiental son correctas y suficientes”.
    - Se aportan las siguientes recomendaciones:
      - Comunicar a las entidades del sector pesquero afectadas, con antelación suficiente, las fechas de ejecución y cualquier otra información de interés.
      - Debido al riesgo relativo de escorrentía y arrastre de sedimentos, se recomienda proyectar los trabajos que impliquen movimientos de tierras en períodos en los que se minimice el riesgo de lluvias fuertes y modificar la programación si las condiciones meteorológicas no fuesen adecuadas. Además, se recomienda establecer un control de calidad de las aguas durante la ejecución del proyecto, así como evitar que las actuaciones se realicen durante la época de reproducción de los recursos marisqueros.
  - Respuesta:** durante todas las fases de ejecución del proyecto se implementarán las medidas preventivas propuestas en el proyecto (barreras antiturbidez) y se dará cumplimiento a lo previsto en la legislación aplicable en vigor. Además, según la propuesta recibida, se estima la posibilidad analizar la calidad de las aguas y suspender temporalmente la ejecución de las unidades que puedan general arrastre de sedimentos si las condiciones meteorológicas lo hacen recomendable.
- **Oficina Española del Cambio Climático** - Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
  - Informe recibido el 16 de enero de 2026.
  - El informe cuenta con un apartado de “consideraciones generales” y otro de “consideraciones relativas a la Evaluación de Impacto Ambiental”, si bien el proyecto





no está sometido a ninguno de los trámites de los establecidos en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

- Respecto a las consideraciones generales, se indica que el “proyecto no especifica cómo las proyecciones de las variables meteo-oceanográficas afectarán a la infraestructura y si el diseño del proyecto es adecuado para que la infraestructura sea resiliente a las futuras condiciones climáticas y oceánicas. Se recomienda, por tanto, analizar en qué medida la variación de las variables climáticas y meteo-oceanográficas afectará a la infraestructura y si se precisan medidas de adaptación y/o ajustes en el diseño de la solución planteada”.

Respuesta: el proyecto prevé la retirada de un espigón manteniendo el resto de las instalaciones portuarias existentes y rematando el lugar de entronque con el muelle mediante una escollera hormigonada, más resistente que la actual escollera colocada. Al tratarse de un proyecto de retirada de elementos del dominio público marítimo – terrestre, y no de una construcción de nueva planta, carece de sentido un análisis más detallado.

- Consideraciones relativas a la Evaluación de Impacto Ambiental: en el informe emitido por este organismo se recomienda realizar el cálculo de la huella de carbono asociada al proyecto con el objetivo de establecer medidas que permitan su reducción o compensación. Además, se hacen consideraciones relativas a la adaptación al cambio climático, recomendando principalmente “valorar si la construcción de la nueva escollera afecta la dinámica litoral, afectando con ello la vulnerabilidad del territorio frente al cambio climático”.

Respuesta: el proyecto no llega a los umbrales mínimos para ser sometido a alguno de los trámites de impacto ambiental que prevé la legislación, por lo que ninguna de las cuestiones señaladas es de obligado cumplimiento, además de resultar excesivas para un proyecto de dimensiones relativamente reducidas y cuyo objetivo es la retirada del medio natural de un elemento ajeno de origen antrópico. En cualquier caso, se debe señalar que la retirada del espigón va a aproximar el estado del litoral a la situación que tenía previamente a su construcción, por lo que se devuelve al tramo de costa su capacidad de respuesta natural frente a variaciones en el nivel medio del mar, dirección e intensidad de los oleajes, etc.

El resto de los organismos no ha emitido informe al respecto, por lo que superando el plazo de un mes establecido en el art. 97.5 del Reglamento de Costas que desarrolla el art. 45.1 de la vigente Ley de Costas, se proseguirá la tramitación del expediente.

De acuerdo con lo previsto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, y en la Legislación Autonómica, el proyecto no necesita ningún tipo de evaluación ambiental.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, la oficina de supervisión de proyectos de la Dirección General de la Costa y





MINISTERIO PARA  
LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA  
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



SECRETARÍA DE ESTADO DE MEDIO  
AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE LA COSTA  
Y EL MAR

el Mar, ha informado el presente proyecto y ha verificado que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario, así como la normativa técnica que resulta de aplicación para el presente proyecto. Asimismo, de conformidad con lo establecido en el art. 136.3 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, expresamente se hace constar que el proyecto, cuya aprobación se propone, reúne cuantos requisitos son exigidos por la Ley y por el citado Reglamento.

Teniendo en cuenta lo anterior, así como que en la redacción del proyecto se ha cumplido lo previsto en los artículos 125 y siguientes, y 134 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y de conformidad con lo establecido en el artículo 231 de la Ley 9/2017, este Centro Directivo ha tenido a bien **aprobar definitivamente** el proyecto de OBRA: "ACTUACIONES DE RECUPERACION DEL D.P.M.T. DE A CORUÑA. ACTUACION PUERTO DE TARAGOÑA TM RIANXO (A CORUÑA)" con un presupuesto de 534.104,34 euros y un plazo de ejecución de 2 meses, con el procedimiento de licitación indicado y resto de particularidades indicadas anteriormente.

EL JEFE DE ÁREA  
EI SUBDIRECTOR GENERAL PARA DE PROYECTOS Y OBRAS  
LA PROTECCIÓN DE LA COSTA  
Javier Calvo Merchan  
Fernando Perez Burgos

EL SECRETARIO DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE  
P.D. Orden TED/423/2022, de 10 de mayo  
(BOE 13 de mayo)  
LA DIRECTORA GENERAL DE  
LA COSTA Y EL MAR

Ana María Oñoro Valenciano

---

CSV : GEN-5ff0-8c24-dbbb-01eb-2f32-a4ff-7ff5-e37f

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>

FIRMANTE(1) : JAVIER CALVO MERCHANT | FECHA : 20/01/2026 22:19 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : FERNANDO PEREZ BURGOS | FECHA : 21/01/2026 08:40 | Sin acción específica

FIRMANTE(3) : ANA MARIA OÑORO VALENCIANO | FECHA : 21/01/2026 09:23 | Sin acción específica

